



RESOLUCIÓN

Radicado: S 202005000192

Fecha: 16/04/2020

Tipo: RESOLUCION



“Por medio de la cual se justifica la realización de un contrato bajo la modalidad de Contratación Directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado”

EL VICERRECTOR DE DOCENCIA E INVESTIGACION

Doctor **VICENTE ANTONIO GARCIA QUINTERO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 70.049.009, quien en su condición de Vicerrector de Docencia e Investigación, nombrado mediante Resolución N° 201705001099 del 18 de diciembre de 2017, y en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Resolución No. 201905000045 del 23 enero de 2019 *“Por medio de la cual se dictan las directrices de la contratación en la Institución, se dictan otras disposiciones y se deroga la Resolución Rectoral No. 065 de 2016”*, la Ley 80 de 1993, reformada por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018

CONSIDERANDO

1. Que para contribuir con el mejoramiento de la calidad educativa que se imparte en la institución, apoyando los programas académicos con bases de datos electrónicas, para el Sistema de Bibliotecas respondiendo así a los requerimientos de las entidades encargadas de aprobar la acreditación institucional como son el Ministerio de Educación y el Consejo Nacional de Acreditación, con base en las diferentes visitas efectuadas.
2. Que para hacer investigación es indispensable recurrir a fuentes que nos permitan conocer el tema, validar nuestros argumentos y reforzar nuestras opiniones. Pero ¿qué pasa si los autores a los que recurrimos y los libros o páginas web que consultamos no son de fiar. Precisamente para evitar estos riesgos, el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid requiere contar con bases de datos académicas que atiendan las necesidades de las facultades, buscando así contribuir con el mejoramiento de la calidad educativa, apoyar la gestión académica y la investigación, y responder a las necesidades y requerimientos de las entidades encargadas de aprobar la acreditación institucional.
3. Que para apoyar los procesos de investigación institucionales al igual que los programas académicos impartidos por la institución en sus Sedes Medellín, Rionegro y Apartadó, el Sistema de Bibliotecas requiere la suscripción a la base de datos INFORME ACADÉMICO, para el Sistema de Bibliotecas (Medellín, Apartadó y Rionegro), dado que es una plataforma electrónica fácil de usar que ofrece artículos en texto completo escritos por investigadores de renombre internacional. Este recurso académico ha sido diseñado especialmente para los estudiantes e investigadores de América Latina que alberga más de 8.5 millones de artículos de carácter científico, académico y de interés general, provenientes más de mil publicaciones de 18 países.
4. Que su contenido ha sido arbitrado por expertos y se encuentra disponible en texto completo en español o portugués, con una cobertura multidisciplinaria que abarca una amplia variedad de temas tales como política, historia, economía, humanidades, ciencias de la salud, filosofía, literatura, ciencia, tecnología y más
5. **CENGAGE LEARNING DE COLOMBIA S.A.S**, con NIT. N° 830.074.291-5, es distribuidor exclusivo para promoción, venta y explotación comercial de los productos GALE CENGAGE LEARNING, para el territorio colombiano de este servicio, tal y como se evidencia en la carta adjunta de la empresa la cual hace parte del proceso contractual.
6. Que el Comité Interno de Contratación de la Vicerrectoría de Docencia e Investigación, en Sesión Ordinaria – No Presencial mediante Acta N° 05 del 24 de marzo de 2020, estimó como mecanismo de selección, la Contratación Directa, cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, con la empresa **CENGAGE LEARNING DE COLOMBIA S.A.S**, con NIT. N° 830.074.291-5.



RESOLUCIÓN

7. Que el literal “g” del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 establece que se pueden celebrar de manera directa los contratos: “*Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado*”.
8. Que el Decreto 1082 de 2015, establece en el artículo 2.2.1.2.1.4.8, esta modalidad así: “*Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación*”.
9. Que el servicio mencionado en el objeto se enmarca –tal y como lo establece la reglamentación- dentro de las causales de Contratación Directa.
10. Que la editorial “**CENGAGE LEARNING DE COLOMBIA S.A.S.**”, ha demostrado experiencia e idoneidad en la prestación de los servicios solicitados.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Realícese contrato bajo la modalidad de Contratación Directa cuando *no existe pluralidad de oferentes*, con la empresa “**CENGAGE LEARNING DE COLOMBIA S.A.S.**”, Sociedad Comercial, identificada con **NIT. N° 830.074.291-5**, con domicilio en Bogotá D.C., ubicada en Calle 26 No. 69-76 Torre 1 Aire Oficina 1001 Edificio Elemento, debidamente constituida con Matricula N°. 01029777 del 31 de julio de 2000, representada legalmente para este acto por la representante legal **LIDA FERNANDA PACHECO PAIPA**, identificada con cedula de ciudadanía N° **52.175.545**, cuyo objeto es: “Suscripción base de datos Informe Academico, para el Sistema de Bibliotecas (Medellín, Apartadó y Rionegro)”, por valor de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$7.395.000)**, amparado con el número de CDP es **2460** del 16 de marzo de 2020, el plazo de activación del presente contrato será de **UN AÑO** a partir de la suscripción de la firma del acta de inicio, previa aprobación de pólizas por parte de la Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Contratación Directa se rige por toda la normativa vigente en materia de contratación, especialmente lo consagrado en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

VICENTE ANTONIO GARCIA QUINTERO
Vicerrector de Docencia e Investigación

Proyectó: Nury Jaqueline Zuluaga Gutiérrez, Abogada-Contratista, Coordinación de Adquisiciones

Revisó y Aprobó: José Alberto Arbeláez Ramírez, Jefe Oficina Asesora Jurídica